



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 8/23-2024/JL-I.**

• **Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V. (parte demandada).**

En el expediente número 8/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Emilio Manuel Ferrer Avilés** en contra de 1) **Servicios Comerciales Amazon México S. de R.L. de C.V.** y 2) **E&E Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V. y/o EÑE Engineering and Economics Group S. de R.L. de C.V.**; con fecha **28 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los autos; y 2) Con los oficios 38547/2025 y 41215/2025, de fecha 14 y 30 de noviembre de 2025, signados por el secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual solicitan el estado procesal de los autos y; 3) Con el Escrito del Licenciado Gean Alberto Peña, apoderado legal de la parte actora de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual se presenta formal desistimiento de las confesionales a cargo de los ciudadanos Heron Ramírez, gerente administrativo Emmanuel Murlan, supervisor de administración y Alondra Alcalá, supervisora de Bodega. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Manifestaciones de la parte actora respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se toma nota de las manifestaciones realizadas por la parte actora, respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que serán valoradas al momento de dictar sentencia.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a **E&E ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. Y/O EÑE ENGINEERING AND ECONOMICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V. -parte demandada-** para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y de si quedan pruebas pendientes por desahogar, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

TERCERO: Desistimiento de la prueba confesional a cargo de Heron Ramírez, gerente administrativo Emmanuel Murlan, supervisor de administración y Alondra Alcalá, supervisora de Bodega.

Esta autoridad, con fundamento en el numeral 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, estima pertinente el desistimiento respecto a la prueba confesional a cargo de **Heron Ramírez, gerente administrativo Emmanuel Murlan, supervisor de administración y Alondra Alcalá, supervisora de Bodega**

CUARTO: Cierre de Instrucción.

Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

QUINTO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Notificación.

Toda vez que las partes -actora y demandadas- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de diciembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuante y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR